



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2261**

REF.: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN ENTRE
MISION EVANGELICA
SAN PABLO DE CHILE Y
JUNJI.

Concepción **15 JUN 2011** /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 10 de junio de 2011, entre JUNJI y la Corporación Misión Evangélica San Pablo de Chile, convenio de colaboración de gastos de operación del Programa Conozca a su Hijo (CASH).
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En Concepción, a 10 de junio de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL**, chilena, educadora de párvulos, RUT N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y por la otra la **MISION EVANGELICA SAN PABLO DE CHILE**, RUT N° 71.318.900-6, representada legalmente por su director don **MARCO ANTONIO DURÁN ROA**, chileno, profesor educación general básica, RUT N° 8.848.901-2, ambos domiciliados en calle Ricardo Layon s/n, Sector el Parque, comuna de Lota en adelante la "CORPORACION"; quienes se celebran el siguiente convenio de colaboración de mutua:
PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo,



de la cuna al mundo



coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres participantes, incluida la casa de la madre que cumple el rol de monitora.

SEGUNDO: Por su parte, la CORPORACION, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERO: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Corporación acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTO: La Corporación tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, para lo cual procede a designar como profesional Encargado del Programa CASH al funcionario de la Corporación don Juan Sebastián Pérez Carrasco, Cedula nacional de identidad N° 11.198.553-7, para hacerse cargo del programa al interior de la corporación y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- a) Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- b) Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- c) Apoyo a la focalización del programa
- d) Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.



de la cuna al mundo



e) Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación, pasajes, estadía-)

f) Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado del Programa, dependerá exclusivamente de la Corporación, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO: JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional de la Corporación, Encargado del Programa, para la ejecución y gestión técnica del programa de la Corporación. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitara, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitara y su grupo de madres.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.

4.- Poner a disposición de la Corporación, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir a la Corporación, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado del Programa. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Corporación, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado de la corporación acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargado del Programa.

Se entiende por Gastos Operacionales, todo aquel que incurra el Encargado del Programa, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen los siguientes ítems:

a) Compra de tarjetas telefónicas (Adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).

b) Gastos de Fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio)

c) Gastos por compra de utilería de escritorio (se debe presentar la boleta o factura por la compra).

d) Gastos por uso de Internet (sólo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de Internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).

e) Gastos excepcionales de traslado de niños (sólo cuando corresponda, y será para el traslado de los hijos de las madres integrantes de los grupos a cargo del la Encargado del Programa, debiendo presentar en la rendición, las Facturas correspondientes con la descripción del servicio, siendo autorizado y visado por la Fundación correspondiente).

f) Gastos de retiro de documentación del Programa (sólo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la Corporación correspondiente).

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Corporación hasta el mes de noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de junio y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se



de la cuna al mundo



efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entendiéndose prorrogado al vencimiento de este plazo hasta el 31 de diciembre del año 2012, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en el contrato.

SÉPTIMO: Por su parte, atendido que la Corporación Misión Evangélica San Pablo de Chile es patrocinada y observada por el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, es acompañada simbólicamente por éste en la concreción del presente convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y/o Lota se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña María Paz Martínez Vidal, Directora Regional del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

La personería de don Marco Antonio Durán Roa, para representar a la CORPORACION, consta decreto supremo N° 1965, de fecha 17 de Marzo de 1960 que se tuvo a la vista.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman María Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío, y Don Marco Antonio Durán Roa Director de la Corporación Misión Evangélica San Pablo de Chile."

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAAQ/jfc

Distribución:

- > Programa Cash
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Corporación Misión Evangélica San Pablo de Chile.

REFRENDE

PROGRAMA
IMPUTACION
MONTO
FIRMA

: 02
:
: \$180.000
: